

157

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso SUCESION INTESTADA de la causante MERCEDES ORTIZ DE SERRANO Y PEDRO GENTIL SERRANO LEAL.  
Interesados JOSE DAVID SERRANO ORTIZ, PEDRO ANTONIO SERRANO ORTIZ, ELIANA JINETH SERRANO ORTIZ, ALBA MARINA SERRANO ORTIZ, FLOR ALMEIDA SERRANO ORTIZ MARIA ASENET SERRANO ORTIZ, ROSA ESMERALDA SERRANO ORTIZ,  
Rad. 73001-31-10-003-1998-00798-01

Se encuentra el presente proceso al despacho para resolver solicitud de rehacer partición y que fue recibida por correo electrónico en este Juzgado, no sin antes advertir que como quiera que no existe trabajo de partición, dado que mediante decisión del 16 de junio de 2014, en el numeral tercero se dispuso dejar sin efecto el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante PEDRO GENTIL SERRANO Y MERCEDES ORTIZ DE SERRANO, llevada a cabo por este Juzgado, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué.

Entonces no podemos hablar de rehacer la partición, dado que no existe partición de adjudicación por lo ya expresado en la providencia antes mencionada.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1. Tener en cuenta como heredero a ALBA MARINA SERRANO ORTIZ, quien tiene vocación hereditaria en calidad de hija de los causantes PEDRO GENTIL SERRANO LEAL Y MERCEDES ORTIZ DE SERRANO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
2. Tener en cuenta como herederos a ELIANA JINETH, FLOR ALMEIDA, MARIA ACENET Y ROSA ESMERALDA SERRANO ORTIZ, quienes tienen vocación hereditaria en calidad de hijas del causante PEDRO GENTIL SERRANO y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. Con respecto a los señores JOSE DAVID Y PEDRO ANTONIO SERRANO ORTIZ, ya se encuentran reconocidos en el presente proceso.
4. Reconocer personería a la Dra. MARIA CAMILA GONZALEZ SERRANO, para actuar en representación de los interesados ALBA MARINA, ELIANA JINETH, FLOR ALMEIDA, MARIA ACENET, ROSA ESMERALDA, PEDRO ANTONIO, JOSE DAVID SERRANO ORTIZ, en los términos del poder a ella conferido.
5. Requiérase a la apoderada de la parte actora, para que presente el trabajo de partición, siempre y cuando tenga facultad expresa para ello, de lo contrario el Juzgado designará partidador para que lo realice en favor de los aquí interesados.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.